

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 04 de marzo de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020 – 00191ok

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por La parte actora y dado que se dio cumplimiento al numeral quinto del auto admisorio, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, deberá el actor prestar caución por la suma de \$ 5.760.000 M/cte, según lo establecido por el artículo 590 numeral 2.

En caso que decida prestar caución por medio de constitución de póliza de seguros, la misma deberá estar debidamente suscrita, allegarse con constancia del respectivo pago de la prima, para que la misma no resulte ilusoria, en atención a los artículos 1068 y 1153 del C.Co., así como también, debe constituirse como beneficiarios, aparte del demandado, los terceros que se vean afectados con la aplicación de la medida.

2. Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a agotar la carga señalada en el ordinal precedente, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo norma el art. 317, numeral 1 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido con la carga impuesta, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 16 del 15 de
abril DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 04 de marzo de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dbe2e74128fd5a556a7d99bd4dcd7398bf13e24c4ea69b802d05127b7e02
ca5**

Documento generado en 13/04/2021 05:29:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**